

FONDO DE EMPLEADOS DE VIVIENDA Y AHORRO DE ALPINA FEVAL

PROPUESTA DE REFORMA AL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

Asamblea 2020

En el siguiente cuadro comparativo se presenta la propuesta de reforma al Código de Buen Gobierno de FEVAL, preparada por la administración con el objetivo de ajustar este instrumento a las disposiciones contenidas en el Decreto 962 de 2018 y la reformas propuestas al estatuto en esta asamblea ordinaria.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 21. Funciones y atribuciones de la Junta Directiva</p> <p>Sin perjuicio de las funciones establecidas en el Estatuto, la Junta Directiva, como órgano permanente de administración de FEVAL, conforme a la ley, tiene todas las atribuciones necesarias para la consecución del objeto social que no estén asignadas por la ley o el Estatuto a otro órgano. Esto implica que no existirá vacío de poder o de competencia en el fondo.</p> <p>En la estructura de gobierno del fondo, la Junta Directiva ejerce la dirección frente a los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Definición de la orientación estratégica, los planes y los presupuestos anuales.2. Adopción de indicadores de gestión y de medición de resultados.3. Garantía de la adecuada identificación, medición, control y seguimiento de los riesgos que enfrenta el Fondo.	<p>ARTÍCULO 21. Funciones y atribuciones de la Junta Directiva</p> <p>Sin perjuicio de las funciones establecidas en el Estatuto, la Junta Directiva, como órgano permanente de administración de FEVAL, conforme a la ley, tiene todas las atribuciones necesarias para la consecución del objeto social que no estén asignadas por la ley o el Estatuto a otro órgano. Esto implica que no existirá vacío de poder o de competencia en el fondo.</p> <p>En la estructura de gobierno del fondo, la Junta Directiva ejerce la dirección frente a los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Definición de la orientación estratégica, los planes y los presupuestos anuales.2. Adopción de indicadores de gestión y de medición de resultados.3. Definir o aprobar políticas, metodologías y procedimientos que permitan llevar a cabo una adecuada identificación, medición, monitoreo y control del riesgo.”4. Aprobar el marco de riesgo asumible para los riesgos de crédito, operativo y liquidez.5. Conocer y pronunciarse sobre los informes suministrados por el Área de Riesgos y Revisoria Fiscal frente al Sistema de Administración de Riesgos y Control Interno.

ARTÍCULO 31. Requisitos de elección, nombramiento y selección

Con el propósito de asegurar la competencia e idoneidad de los miembros de la Junta Directiva, de los Comités y el (la) Gerente, en el estatuto o en los reglamentos se establecen rigurosos requisitos para su elección y nombramiento.

1. Políticas de selección y nombramiento de la Junta Directiva

Con el propósito de asegurar la competencia e idoneidad de los miembros de la Junta Directiva, en el estatuto y en los reglamentos se establecerán rigurosos requisitos para su elección y nombramiento tomando en cuenta que los candidatos:

1. Cuenten con capacidad, aptitudes personales, conocimiento, integridad ética, destrezas idóneas.
2. Acrediten experiencia suficiente en la actividad que desarrolla la organización y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones.

3. No hayan sido sancionados disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

(...)

ARTÍCULO 31. Requisitos de elección, nombramiento y selección

Con el propósito de asegurar la competencia e idoneidad de los miembros de la Junta Directiva, de los Comités y el (la) Gerente, en el estatuto o en los reglamentos se establecen rigurosos requisitos para su elección y nombramiento.

1. Políticas de selección y nombramiento de la Junta Directiva

Con el propósito de asegurar la competencia e idoneidad de los miembros de la Junta Directiva, en el estatuto y en los reglamentos se establecerán rigurosos requisitos para su elección y nombramiento tomando en cuenta que los candidatos:

1. Cuenten con capacidad, aptitudes personales, conocimiento, integridad ética, destrezas idóneas.
2. Acrediten experiencia suficiente en la actividad que desarrolla la organización y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones.

3. No hayan sido sancionados por FEVAL ni se encuentren incurso en procesos disciplinarios como asociados del fondo.

4. No hayan sido sancionados disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

(...)

JUSTIFICACIÓN: SE AGREGA COMO NUMERAL 3 EL TEXTO RESALTADO PARA ELEVAR EL ESTANDAR ÉTICO DE LOS CANDIDATOS. EL NUMERAL 3 PARA A RENUMERARSE COMO NUMERAL 4. EL RESTO DEL TEXTO NO SE MODIFICA.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 44. Evaluación de los administradores</p> <p>Sin perjuicio de la evaluación que compete a la Asamblea General en su condición de órgano máximo de gobierno, la Junta Directiva debe evaluar, por lo menos una (1) vez al año, su propio desempeño y el de sus comités, analizando la eficiencia y efectividad de su gestión y decisiones, para lo cual establecerá el mecanismo más apropiado, pudiendo contar con asesoría o asistencia externa para tales efectos. Cuando así lo amerite, la Junta Directiva adoptará las medidas que considere necesarias y pertinentes para mejorar los aspectos a que haya lugar.</p> <p>Igualmente, una (1) vez al año, la gestión del (de la) Gerente será evaluada por la Junta Directiva con enfoque hacia el cumplimiento de metas, como del cumplimiento de los objetivos estratégicos acorde con la planificación aprobada previamente.</p>	<p>ARTÍCULO 44. Evaluación de los administradores</p> <p>La Junta Directiva, será evaluada periódicamente en su desempeño, mediante el modelo que determine un comité creado especialmente para estos efectos, en la forma que se establezca en el estatuto.</p> <p>Cuando así lo amerite, la Junta Directiva adoptará las medidas que considere necesarias y pertinentes para mejorar los aspectos a que haya lugar.</p> <p>Igualmente, una (1) vez al año, la gestión del (de la) Gerente será evaluada por la Junta Directiva con enfoque hacia el cumplimiento de metas, como del cumplimiento de los objetivos estratégicos acorde con la planificación aprobada previamente.</p>
<p>JUSTIFICACIÓN: se ajusta la política de evaluación a lo establecido en el Estatuto al respecto, esto es, a la existencia de un órgano especial que determine el modelo de evaluación de la junta directiva.</p>	

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 62. Revisoría fiscal</p> <p>La fiscalización general de FEVAL y la revisión y vigilancia contable, financiera y económica están a cargo del Revisor Fiscal, contador público con matrícula vigente, delegado por la firma de Revisoría Fiscal elegida por la Asamblea General con su respectivo suplente de sus mismas calidades.</p> <p>El servicio de revisoría fiscal debe ser prestado por persona jurídica, bien sea ésta una firma de contadores u entidad cooperativa de las establecidas por la ley, autorizadas para prestar dichos servicios, en todo caso bajo la responsabilidad de un contador público con matrícula vigente, que no podrá ser asociado de FEVAL.</p>	<p>ARTÍCULO 62. Revisoría fiscal</p> <p>La fiscalización general de FEVAL y la revisión y vigilancia contable, financiera y económica están a cargo del Revisor Fiscal, contador público con matrícula vigente, delegado por la firma de Revisoría Fiscal elegida por la Asamblea General con su respectivo suplente de sus mismas calidades.</p> <p>El servicio de revisoría fiscal debe ser prestado por persona jurídica, bien sea ésta una firma de contadores u entidad cooperativa de las establecidas por la ley, autorizadas para prestar dichos servicios, en todo caso bajo la responsabilidad de un contador público con matrícula vigente, que no podrá ser asociado de FEVAL.</p>

<p>La revisoría fiscal deberá reunir las condiciones, registro y requisitos que establece el Marco Técnico de las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI) para la prestación de este servicio.</p> <p>El Revisor Fiscal es elegido por la Asamblea General para períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegido.</p> <p>El Revisor Fiscal responde por los perjuicios que cause a FEVAL, a sus asociados o a terceros, por culpa o dolo en el cumplimiento de sus funciones de conformidad con lo señalado en la ley.</p>	<p>La revisoría fiscal deberá reunir las condiciones, registro y requisitos que establece el Marco Técnico de las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI) para la prestación de este servicio.</p> <p>El Revisor Fiscal es elegido por la Asamblea General para períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegido. En el estatuto se establecerá condiciones para promover la rotación de las personas naturales delegadas para ejercer la revisoría fiscal.</p> <p>El Revisor Fiscal responde por los perjuicios que cause a FEVAL, a sus asociados o a terceros, por culpa o dolo en el cumplimiento de sus funciones de conformidad con lo señalado en la ley.</p>
<p>JUSTIFICACIÓN: se adiciona el texto resaltado para promover la rotación de los contadores públicos que ejerzan la revisoría fiscal como una medida favorable al ejercicio de la auditoría externa.</p>	

TEXTOS VIGENTES	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 22. Deberes especiales de los miembros de la Junta Directiva</p> <p>Los miembros de la Junta Directiva, además del cumplimiento de las funciones y deberes establecidos en el estatuto, en los reglamentos internos y los establecidos en el presente código para los administradores, tendrán los siguientes deberes en relación con el gobierno del Fondo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dar ejemplo en la observancia del presente código y demás normas internas y exigir su cumplimiento. 2. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia. 3. Tener actitud positiva y disposición de mejora en la evaluación que realice la Junta Directiva a sus miembros y ser objetivos en su autoevaluación. 	<p>ARTÍCULO 22. Deberes especiales de los miembros de la Junta Directiva</p> <p>Los miembros de la Junta Directiva, además del cumplimiento de las funciones y deberes establecidos en el estatuto, en los reglamentos internos y los establecidos en el presente código para los administradores, tendrán los siguientes deberes en relación con el gobierno del Fondo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dar ejemplo en la observancia del presente código y demás normas internas y exigir su cumplimiento. 2. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia. 3. Tener actitud positiva y disposición de mejora en la evaluación que realice la Junta Directiva a sus miembros y ser objetivos en su autoevaluación, cuando a ello haya lugar.

<p>4. Informarse de manera oportuna, suficiente y completa sobre los asuntos que deben conocer.</p> <p>5. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de sus cargos como miembros de la junta directiva.</p> <p>6. Ser prudentes y considerados frente a los gastos en que pueden incurrir como directivos del Fondo.</p> <p>7. Documentar y sustentar suficientemente la viabilidad de sus propuestas ante la Junta Directiva, Teniendo en cuenta los criterios jurídico, económico y social entre otros.</p>	<p>4. Informarse de manera oportuna, suficiente y completa sobre los asuntos que deben conocer.</p> <p>5. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de sus cargos como miembros de la junta directiva.</p> <p>6. Ser prudentes y considerados frente a los gastos en que pueden incurrir como directivos del Fondo.</p> <p>7. Documentar y sustentar suficientemente la viabilidad de sus propuestas ante la Junta Directiva, Teniendo en cuenta los criterios jurídico, económico y social entre otros.</p>
<p>JUSTIFICACIÓN: se adiciona el texto resaltado para precisar que la autoevaluación no es el mecanismo único de evaluación, sin perjuicio que el comité de evaluación la considere en la metodología que adopte para el efecto.</p>	

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
	<p>Artículo 62-1. Evaluación de la revisoría fiscal.</p> <p>La revisoría fiscal será evaluada con el mismo mecanismo previsto para la junta directiva en éste Código y en el estatuto, considerando su naturaleza de órgano de control económico, financiero y contable y su función preventiva y de aseguramiento de la exactitud de las posiciones financieras y los riesgos financieros globales que se debe cumplir con sujeción a lo previsto en el artículo 207 del Código de Comercio.</p>
<p>JUSTIFICACIÓN: se adiciona este artículo para considerar la evaluación de la Revisoría Fiscal, en cumplimiento a lo exigido al respecto por el decreto 962 de 2018.</p>	

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
	<p>ARTICULO 69-1. Principios que rigen el sistema de administración de riesgos y control interno</p> <p>Son principios que rigen el Sistema de Administración de Riesgos y Control Interno: El autocontrol y la autogestión, sobre los cuales se definen los siguientes lineamientos:</p> <p>El Autocontrol se entenderá como la capacidad de todos y cada uno de los funcionarios para evaluar y controlar su trabajo, detectar</p>

	<p>desviaciones y efectuar correctivos en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades.</p> <p>La autogestión en FEVAL se entenderá como la capacidad de todos y cada uno de los funcionarios de aplicar controles sobre los riesgos a que están expuestos sus procesos, validar la efectividad de estos y definir planes de mejora en caso de requerirse.</p> <p>Todos los colaboradores de FEVAL deberán aplicar los principios aquí expuestos, dado que ellos permiten fortalecer la gestión de riesgos del Fondo.</p>
<p>JUSTIFICACIÓN: se adiciona como sugerencia en asesoría del consultor de riesgos</p>	

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 97. Principios que determinan la información</p> <p>La información generada por FEVAL y destinada a sus diferentes grupos de interés se rige por los principios de precisión, regularidad, transparencia y oportunidad, siendo compromiso del Fondo revelar información material respaldada en hechos y resultados.</p> <p>Todo colaborador es responsable de generar la información requerida en su proceso bajo un nivel razonable de confiabilidad y precisión, y con total conciencia de que las decisiones que tomen los Administradores se basan en dicha información.</p> <p>Por tanto, todo colaborador debe conocer cuáles son los reportes e información que debe divulgar a otros colaboradores o administradores, producto de la aplicación de los procedimientos y que controles debe adoptar para asegurar la razonabilidad de esta.</p>	<p>ARTÍCULO 97. Principios que determinan la información</p> <p>La información generada por FEVAL y destinada a sus diferentes grupos de interés se rige por los principios de precisión, regularidad, transparencia y oportunidad, siendo compromiso del Fondo revelar información material respaldada en hechos y resultados.</p> <p>Todo colaborador es responsable de generar la información requerida en su proceso bajo un nivel razonable de confiabilidad y precisión, y con total conciencia de que las decisiones que tomen los Administradores se basan en dicha información.</p> <p>Todo colaborador debe conocer cuáles son los reportes e información que debe divulgar a otros colaboradores o administradores, producto de la aplicación de los procedimientos y que controles debe adoptar para asegurar la razonabilidad de esta.</p>
<p>JUSTIFICACIÓN: se adiciona como sugerencia en asesoría del consultor de riesgos</p>	